

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la adjudicación del suministro de un aparato de difracción de rayos X a la casa «Philips Ibérica, S. A. E.», con destino a la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de adquisición de un aparato de difracción de rayos X con destino a la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla, aprobado por Decreto de 30 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), por un total de 2.033.550 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de 7 de julio;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Virgilio de la Vega, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 8 de agosto, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el lote único en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación, y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de adquisición de un aparato de difracción de rayos X con destino a la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla, por un importe total de 2.016.180 pesetas, y, en su consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la forma siguiente:

Lote único.—A la casa «Philips Ibérica, S. A. E.», por la cantidad de 2.016.180 pesetas.

Segundo. Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

Tercero. Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

Quarto. El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en el citado lote será el propuesto por el adjudicatario, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito cuya numeración es 615.341 del presupuesto de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1960 por la que se otorga el carácter de Universidad Laboral a la Fundación «San José», de Zamora.

Ilmo. Sr.: La Ley orgánica de Universidades Laborales, de 11 de mayo de 1959, autoriza en su disposición transitoria al Ministerio de Trabajo para otorgar el carácter de Universidad Laboral a la Fundación «San José», de Zamora, al previamente y de conformidad con las normas en vigor procediere su declaración como Entidad benéfico-docente privada. Cumplido tal requisito en virtud de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de julio de 1960, que dejó sin efecto la Orden del mismo Departamento de 3 de diciembre de 1947, por la que se clasificó como benéfico-docente la expresada Fundación, es llegado el momento de incorporar tal Fundación al Régimen de Universidades Laborales y de dictar las normas orgánicas oportunas,

si bien con carácter provisional en tanto se dicte el Reglamento en desarrollo de la indicada Ley.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se otorga el carácter de Universidad Laboral a la Fundación «San José», de Zamora, incorporándola al régimen establecido en la Ley de Universidades Laborales, de 11 de mayo de 1959, y reconociéndola el rango y prerrogativas de que gozan estas Instituciones docentes.

Artículo 2.º El conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran la Fundación mencionada se denominará en lo sucesivo «Universidad Laboral San José, de Zamora».

Artículo 3.º Como órgano rector de la Universidad Laboral «San José», de Zamora, se constituirá provisionalmente hasta tanto se dicte el Reglamento de aplicación de la Ley de Universidades Laborales, de 11 de mayo de 1959, un Patronato integrado en la forma siguiente:

1.º Presidente: Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

2.º Vicepresidente: El Delegado provincial de Trabajo, que sustituirá al anterior siempre que no asista.

3.º Vocales: El Rector de la Universidad Laboral, el Delegado provincial de Sindicatos, el Delegado provincial de Mutualidades Laborales, el Presidente del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, un representante de la Jefatura Agronómica, un representante de la Jefatura de Industria, un representante del Distrito Universitario a que pertenezca Zamora, un técnico y un obrero nombrados por el Presidente a propuesta del Delegado provincial de Sindicatos de entre los Vocales de los órganos de gobierno de las Mutualidades Laborales, un Vocal de cada una de las Mutualidades que aportaron fondos para la construcción de edificios, constitución del patrimonio de la Fundación «San José» y creación de becas, dos Vocales libremente designados por la Dirección General de Previsión entre personas de reconocido mérito y competencia en cuestiones sociales, y como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general de la Universidad Laboral.

Artículo 4.º Para el despacho de asuntos de trámite y de urgencia, a juicio de la Presidencia del Patronato, se constituirá una Comisión permanente dentro del Patronato, integrada por el Presidente y Vicepresidente, el Rector, el Delegado provincial de Mutualidades Laborales, dos Vocales elegidos por la Presidencia, representantes de las Mutualidades que aportaron fondos y otro designado por el Servicio de Universidades Laborales entre los Vocales del Patronato residentes en Zamora.

Será Secretario el mismo del Patronato y las facultades de la Comisión en los asuntos de su competencia, idénticas a las del Pleno.

Artículo 5.º Se autoriza a la Dirección General de Previsión para dictar, a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales, las normas precisas a fin de lograr la plena integración de esta Institución en el régimen general de las Universidades Laborales.

Disposición transitoria.—En el plazo máximo de un mes desde la constitución del Patronato vendrá éste obligado a formalizar con los debidos requisitos inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio de la «Universidad de San José», de Zamora. Dentro de otros dos meses siguientes elevará a la Dirección General de Previsión, a través del Servicio de Universidades Laborales, un informe detallado económico-financiero y jurídico de los antecedentes y situación actual del patrimonio y del funcionamiento administrativo y docente de la Institución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

SANZ ORRJO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCIONES de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión por las que se anuncian concursos para la ejecución de diversas obras.

Se anuncia concurso para la ejecución de las obras de instalación de los dispensarios de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en el edificio de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Zaragoza.